

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



I LEGISLATURA

Ciudad México a 16 de diciembre de 2019.
CDMXIL/CPCIC/490/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 85, 86, 89 y 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicitamos amablemente, se realice la rectificación de turno a las siguientes Iniciativas que fueron inscritas en la Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre del año en curso, suscritas por el Diputado Eduardo Santillán Pérez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA:

1. CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; y
2. CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Lo anterior en virtud de que ambas Iniciativas reforman principalmente **los artículos 35, y 36 de la Constitución Política de la Ciudad de México, competencia de ésta Comisión Ordinaria, y en consecuencia** de dichas reformas se realizan modificaciones a las Leyes Constitucionales, es decir la Ley Orgánica de Poder Judicial, la Ley Orgánica del Congreso y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, todas de la Ciudad de México.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



I LEGISLATURA

De tal manera, solicitamos la rectificación de turno para que sea primeramente la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas quien se encargue de analizar y dictaminar las Iniciativas de referencia, lo anterior de conformidad con el artículo 192 del Reglamento de este Órgano Legislativo que a la letra establece:

“Artículo 192. La Competencia de las Comisiones es la que se deriva de acuerdo a su denominación.

*La competencia de las Comisiones para conocer de las materias que se deriven conforme a su denominación, será a efecto de recibir, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas y proposiciones con o sin punto de acuerdo turnadas por la Mesa Directiva, así como para intervenir en los asuntos turnados a la misma, **con excepción de las materias que estén asignadas a otras Comisiones.***

Los acuerdos de las Comisiones serán suscritos por la mayoría de las y los integrantes presentes en la sesión, en tanto que los acuerdos de la Junta Directiva serán suscritos por la mayoría.”

Sin más por el momento, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. NAZARIO NORBERTO
SÁNCHEZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL
CAMPO CASTAÑEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO
LÓPEZ
PRESIDENTE